



Acta De votación

Poder Judicial

Sala Constitucional

Martes, 08 de enero de 2019

En San José, a las nueve horas con veinte minutos del ocho de enero del dos mil diecinueve, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Castillo Víquez (quien preside), Paul Rueda Leal, Jorge Araya García, Marta Esquivel Rodríguez (Plaza Vacante Jinesta Lobo), Hubert Fernández Argüello (en sustitución del Magistrado Cruz Castro), Ana María Picado Brenes (en sustitución de la Magistrada Hernández López) y Alejandro Delgado Faith (en sustitución del Magistrado Salazar Alvarado)

El resultado de la votación fue el siguiente:

<u>Exp. N°</u>	<u>Voto N°</u>	<u>Tipo</u>	<u>Por Tanto</u>
17-002466-0007-CO	2019000001	RECURSO DE AMPARO	Se corrige el error material que existe en el voto número 2017-3345 de las 09:05 hrs. del 03 de marzo de 2017, en el sentido de que la condenatoria al pago de costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirvieron de base para dicha declaratoria, deberá ser asumida por la Caja Costarricense de Seguro Social y no por el Estado, como se indicó.
18-011098-0007-CO	2019000002	RECURSO DE AMPARO	Se le reitera a Douglas Montero Chacón y a Javier Sevilla Calvo, respectivamente, en su condición de director general y de jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital México, el cumplimiento inmediato de lo dispuesto en el voto No. 2018-012689 de las 9:20 hrs. del 7 de agosto de 2018, bajo la advertencia de ordenarse la apertura de un procedimiento administrativo en su contra si no lo hicieron.
18-016312-0007-CO	2019000003	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-
18-016317-0007-CO	2019000004	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
18-016928-0007-CO	2019000005	RECURSO DE AMPARO	Se reitera a Ivania Bonilla Garita, en su condición de Subdirectora Nacional de Centros de Educación y Nutrición y Centros Infantiles de Atención Integral, o a quien en su lugar ocupe el cargo el cumplimiento inmediato de lo dispuesto mediante sentencia No.2018019142 de las 09:15 del 16 de noviembre de 2018.
18-016957-0007-CO	2019000006	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Pedro Pereiras Álvarez en su condición de director general, y Gerardo Hernández Gutierrez en su condición de jefe de Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel



Documento firmado digitalmente
23/05/2019 14:54:12

			Calderón Guardia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de UN MES contados a partir de la notificación de esta sentencia, se le realice la valoración médica que requiere la ampara adulta mayor. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar en un plazo de 6 meses un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.
18-017017-0007-CO	2019000007	RECURSO DE AMPARO	Se reserva el dictado de la sentencia en este proceso de amparo y se otorga a la parte recurrente el plazo de 15 días hábiles, contado a partir de la notificación de esta resolución, para que interponga acción de inconstitucionalidad contra los artículos 2, 3 y 4 del decreto ejecutivo N° 41261-MEP.
18-017085-0007-CO	2019000008	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente, en relación con el Centro de Atención Institucional Jorge de Bravo. Se ordena a Ricardo Calvo Rivas, Alfonso Abarca Quiros y Alberto Edo Brenes Vega, por su orden Director General, Jefe de Policía y Jefe del Área Médica, todos del Centro de Atención Institucional Jorge de Bravo, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que trasladen al amparado a su cita en el Taller Nacional de Ortesis y Prótesis el 25 de marzo de 2019. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a Ricardo Calvo Rivas, Alfonso Abarca Quiros y Alberto Edo Brenes Vega, por su orden Director General, Jefe de Policía y Jefe del Área Médica, todos del Centro de Atención Institucional Jorge de Bravo, o a quienes ocupen dichos cargos, en forma personal.



Documento firmado digitalmente
23/05/2019 14:54:12

18-017445-0007-CO	2019000009	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Roberto Manuel Cervantes Barrantes y Ricardo Pérez Gómez, por su orden Gerente Médico y Secretario Técnico del Comité Central de Farmacoterapia, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que se le brinde a la amparada el medicamento Ocrelizumab, en la dosis y durante el tiempo que su médico tratante así lo recomiende, bajo estricta supervisión del profesional en medicina que conoce el caso de la tutelada. Lo anterior se dicta con la advertencia de que según lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución Roberto Manuel Cervantes Barrantes y Ricardo Pérez Gómez, por su orden Gerente Médico y Secretario Técnico del Comité Central de Farmacoterapia, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, en forma personal.-
18-017601-0007-CO	2019000010	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada. Agréguese a sus antecedentes el escrito ingresado al Despacho a las 14:11 horas de 13 de diciembre de 2018.
18-017851-0007-CO	2019000011	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente en referente a la cita de valoración programada para el 7 de abril de 2021. Se ordena a Mark Gerardo Thomas García en su condición de Director General del Hospital Monseñor Víctor Manuel Sanabria Martínez, o a quien en su lugar ocupe el cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia, para que en el plazo de TRES MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se valore a la tutelada en el Servicio de Oftalmología del Hospital Víctor Manuel Sanabria Martínez, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente, no requiera otro tipo de atención. Se advierte a la recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás se declara sin lugar el recurso. Notifíquese en forma personal a Mark Gerardo Thomas García en su condición de Director General del Hospital Monseñor Víctor Manuel



			Sanabria Martínez, o a quien en su lugar ocupe el cargo. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.
18-018041-0007-CO	2019000012	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
18-018202-0007-CO	2019000013	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Daver Vidal Romero y a Juan Manuel Currea de Brigard, por su orden Director Médico y Jefe del Servicio de Cirugía-Urología, ambos del hospital Tony Facio Castro y a Taciano Lemos Pires y Roy López Arias, por su orden, Director General y Jefe del Servicio de Urología, ambos del hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen los cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que, dentro del plazo no mayor a TRES MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le practiquen los exámenes que requiere la tutelada y se determine el procedimiento médico a seguir de acuerdo con su padecimiento. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. Notifíquese esta resolución a Daver Vidal Romero y a Juan Manuel Currea de Brigard, por su orden Director Médico y Jefe del Servicio de Cirugía-Urología, ambos del hospital Tony Facio Castro y a Taciano Lemos Pires y Roy López Arias, por su orden, Director General y Jefe del Servicio de Urología, ambos del hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen los cargos, en forma personal. La Magistrada Esquivel Rodríguez y el Magistrado Rueda Leal dan razones adicionales.
18-018291-0007-CO	2019000014	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ricardo Pérez Gómez y Roberto Manuel Cervantes Barrantes, por su orden Secretario Técnico a.i. del Comité Central de Farmacoterapia y Gerente Médico de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ocupen esos cargos, que adopten las medidas necesarias y ejecuten las acciones pertinentes para que la amparada [NOMBRE 001] Cédula de identidad No. [VALOR 001], reciba inmediatamente el medicamento TEMOZOLAMIDA, por el tiempo y en las dosis prescrita por su médico tratante, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas del paciente que contraindiquen tal medicamento. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a



Documento firmado digitalmente
23/05/2019 14:54:12

			sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a las autoridades recurridas, en forma personal.- Comuníquese.
18-018520-0007-CO	2019000015	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso en cuanto se dirige contra el Hospital San Francisco de Asís. Se le ordena a Luis Diego Alfaro Fonseca, en su condición de Director General y Jefe de los Servicios de Otorrinolaringología y Radiología del Hospital San Francisco de Asís, o a quien ejerza dicho cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en un plazo no mayor a TRES MESES se realice a la tutelada la cirugía requerida para tratar su padecimiento de salud; todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindiquen tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales. De ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás se declara sin lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. Notifíquese esta resolución a Luis Diego Alfaro Fonseca, en su condición de Director General y Jefe de los Servicios de Otorrinolaringología y Radiología del Hospital San Francisco de Asís, o a quien ejerza el cargo en forma personal.
18-018524-0007-CO	2019000016	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
18-018676-0007-CO	2019000017	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
18-018717-0007-CO Documento firmado digitalmente 23/05/2019 14:54:12	2019000018	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso únicamente contra las autoridades del Hospital San Rafael de Alajuela. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, Francisco Poblete Otero y José Zamora Lizano, en su condición de Director General, Jefe del



			<p>Servicio de Cirugía General y médico tratante, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien en su lugar ocupe el cargo, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en un plazo no mayor a UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, a la parte amparada [NOMBRE 001], se le efectúe la cirugía de Hemorroides indicada, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales; y sin que los problemas de listas de espera o falta de cupo sean criterios determinantes. Se le advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez consigna nota. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. En cuanto al Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.</p>
18-018766-0007-CO	2019000019	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara CON LUGAR el recurso. En consecuencia, se ordena a Mario Felipe Ruiz Cubillo, en su condición de Director General y José Barrientos Calvo, en su calidad de jefe a.i. del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Vicente de Paúl o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que se re programe la cita para atender por el padecimiento de lumbalgia al tutelado y se le dé el tratamiento que requiere en el Servicio de Ortopedia del Hospital recurrido, todo dentro de los TRES MESES siguientes a la notificación de esta resolución. Asimismo, deberán tomar las disposiciones que correspondan para responder y comunicar, en el plazo de diez días contado a partir de la comunicación de esta sentencia, la solicitud de información pedida el 06 de noviembre de 2018,. Se previene a los recurridos que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordenan a la</p>



			Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. Notifíquese personalmente a Mario Felipe Ruiz Cubillo, en su condición de Director General y José Barrientos Calvo, en su calidad de jefe a.i. del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Vicente de Paúl o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos.
18-018807-0007-CO	2019000020	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios para que se mantenga la fecha indicada al tutelado [NOMBRE 001], en el Servicio de Psiquiatría del Hospital San Rafael de Alajuela en la fecha indicada en el informe rendido a esta Sala. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez, dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. Notifíquese a Marcela Leandro Ulloa, en su condición de Directora General y Rodrigo Quesada Silva, en su calidad de Jefe del Servicio de Medicina ambos del Hospital San Rafael de Alajuela o a quienes en su lugar ocupen los cargos EN FORMA PERSONAL.
18-018935-0007-CO	2019000021	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
18-019014-0007-CO	2019000022	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Joicy Solís Castro y Mario Boschini López, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen esos cargos, tomar las medidas necesarias y girar las órdenes que correspondan para que la amparada sea valorada en la fecha indicada por el mismo nosocomio (1 de abril de 2019). Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. Notifíquese esta resolución a Joicy Solís Castro y Mario Boschini López, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. La Magistrada Esquivel Rodríguez junto con el Magistrado Rueda Leal ponen nota.
18-019035-0007-CO	2019000023	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se les ordena a Joicy Solís Castro y a Adolfo Esteban Rojas Zúñiga, respectivamente, en su condición de directora general y de jefe del Servicio de



Documento firmado digitalmente
23/05/2019 14:54:12

			Nefrología, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, abstenerse de incurrir, nuevamente, en los hechos que dieron fundamento a la estimatoria de este recurso de amparo. Se advierte a los recurridos que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese la presente resolución a Joicy Solís Castro y a Adolfo Esteban Rojas Zúñiga o a quienes ocupen los cargos de directora general y de jefe del Servicio de Nefrología del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota.
18-019036-0007-CO	2019000024	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Joicy Solís Castro en su condición de directora general, y José Miguel Jiménez Elizondo en su condición de jefe de Servicio de Rayos X, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de DOS MESES contados a partir de la notificación de esta sentencia, se le practique a la recurrente los exámenes que requiere. Notifíquese en forma personal. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar en un plazo de 6 meses un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.
18-019089-0007-CO	2019000025	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se le ordena a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o quienes ejerzan dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que la recurrente sea internada en el mes de febrero de 2019 y se le realice la intervención quirúrgica que necesita durante el transcurso de su internamiento; todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias



			<p>médicas de la paciente no contraindiquen tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o quienes ejerzan dichos cargos, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota.</p>
18-019098-0007-CO	2019000026	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Joicy Solís Castro y José Miguel Jiménez Elizondo, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Rayos X, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en un plazo no mayor a 3 meses contado a partir de la notificación de esta sentencia a la amparada se le realice el estudio que requiere en el Servicio de Rayos X. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Joicy Solís Castro y José Miguel Jiménez Elizondo, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Rayos X, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen dichos cargos, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Magistrada Esquivel Rodríguez y el Magistrado Rueda Leal dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.</p>
18-019157-0007-CO	2019000027	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
18-019162-0007-CO	2019000028	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	No ha lugar a la gestión formulada.
18-019218-0007-CO	2019000029	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Roberto Manuel Cervantes Barrantes, en su condición de Gerente Médico y a



Documento firmado digitalmente

23/05/2019 14:54:12

			Ricardo Pérez Gómez, en su condición de Secretario Técnico del Comité Central de Farmacoterapia, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ocupen esos cargos, que adopten las medidas necesarias y ejecuten las acciones pertinentes a efectos de que la amparada reciba inmediatamente el medicamento "Riociguat", por el tiempo y en las dosis prescrita, lo anterior, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médica tratante, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas de la paciente que contraindiquen tal medicamento. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Roberto Manuel Cervantes Barrantes, en su condición de Gerente Médico y a Ricardo Pérez Gómez, en su condición de Secretario Técnico del Comité Central de Farmacoterapia, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.-
18-019284-0007-CO	2019000030	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
18-019324-0007-CO	2019000031	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Marcela Leandro Ulloa, en su calidad de Directora General y María José Zamora Montes de Oca, en su condición de jefe del Servicio de Urología ambas del Hospital San Rafael de Alajuela o a quienes ejerzan tales cargos que, giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en un plazo no mayor a TRES MESES se realice al tutelado la cirugía requerida para tratar su padecimiento de salud; todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindiquen tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales. De ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan



			remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. Notifíquese esta resolución a Marcela Leandro Ulloa, en su calidad de Directora General y María José Zamora Montes de Oca, en su condición de jefe del Servicio de Urología ambas del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ejerzan el cargo en forma personal.
18-019337-0007-CO	2019000032	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se les ordena a Mario Felipe Ruiz Cubillo e Ivette García de la Hoz, respectivamente, en su condición de director general y de jefa del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Vicente de Paúl, o quienes ejerzan dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo máximo de UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, el amparado sea valorado en el Servicio de Ortopedia. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Mario Felipe Ruiz Cubillo e Ivette García de la Hoz, respectivamente, en su condición de director general y de jefa del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Vicente de Paúl, o quienes ejerzan dichos cargos, en forma personal. La Magistrada Esquivel Rodríguez y el Magistrado Rueda Leal dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.
18-019355-0007-CO	2019000033	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
18-019389-0007-CO	2019000034	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
18-019393-0007-CO	2019000035	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y a Vladimir Castro Dubón, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que, dentro del plazo no mayor a TRES MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia, la tutelada sea valorada en el Servicio de Ortopedia por el padecimiento supra indicado. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien



Documento firmado digitalmente
23/05/2019 14:54:12

			recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliero o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez y a Vladimir Castro Dubón, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.
18-019411-0007-CO	2019000036	RECURSO DE AMPARO	Se corrige el error material de la sentencia No. 2018021729 de las 9:15 del 28 de diciembre de 2018, según lo dispuesto en el considerando II de este pronunciamiento.
18-019419-0007-CO	2019000037	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara CON LUGAR el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a DR. MARK TOMAS GARCÍA, en su condición de Director General del Hospital Monseñor Sanabria de la Caja Costarricense de Seguro Social, o, a quien en su lugar ocupe ese cargo, a realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que a la amparada se le realicen el ultrasonido que requiere en la fecha indicada a esta Sala (10 de enero de 2018). Se le previene a la autoridad recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliero o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Los Magistrados Rueda Leal y Esquivel Rodríguez ponen nota. Notifíquese esta resolución a DR. MARK TOMAS GARCÍA, en su condición de Director General del Hospital Monseñor Sanabria de la Caja Costarricense de Seguro Social, o, a quienes en su lugar ocupen esos cargos en forma personal.
18-019451-0007-CO	2019000038	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. En consecuencia, se ordena Mark Eduardo Thomas García, en su calidad de Director General y al Jefe del Servicio de Cardiología ambos del Hospital Monseñor Sanabria o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que se coordine la realización de los exámenes médicos que sean necesarios y se valore a la amparada [NOMBRE 001] en el Servicio de Cardiología del Hospital recurrido, todo dentro de los TRES MESES siguientes a la notificación de esta resolución. Se previene a los recurridos que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliero o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios



			causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. Notifíquese personalmente a Mark Eduardo Thomas García, en su calidad de Director General y al Jefe del Servicio de Cardiología ambos del Hospital Monseñor Sanabria o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos.
18-019521-0007-CO	2019000039	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
18-019526-0007-CO	2019000040	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
18-019537-0007-CO	2019000041	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y a Clara Odio Salazar, por su orden, Directora General y Jefa del Servicio de Radiología e Imágenes, ambas del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes en su lugar ejerzan dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que se realice a la recurrente el ultrasonido que requiere, dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Lo anterior, bajo la advertencia que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Krisia Díaz Valverde y Clara Odio Salazar, por su orden Directora General y Jefa del Servicio de Radiología e Imágenes, ambas del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes en su lugar ejerzan dichos cargos, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.
18-019545-0007-CO	2019000042	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita bajo el expediente número 17-0001676-0007-CO.
18-019571-0007-CO	2019000043	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
18-019608-0007-CO	2019000044	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Ileana Balmaceda



Documento firmado digitalmente

17/05/2016 10:54:02

			<p>Arias y a Jorge A. Mora Sandí, en su orden Directora General y Jefe a.i. del Servicio de Gineco-Obstetricia y Neonatología, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que están dentro del ámbito de sus competencias, para que la amparada sea atendida en el Servicio de Gineco-Obstetricia y Neonatología en la fecha indicada por el nosocomio accionado (17 de abril de 2019), a fin de que se le brinde el tratamiento médico requerido. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese a los recurridos, o a quien ocupe en su lugar dichos cargos, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota.</p>
18-019661-0007-CO	2019000045	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Alexander Sánchez Cabo en su condición de Director General a.i. y a Juan Carlos Gómez Quesada en su calidad de Jefe de la Clínica de la ESPECIALIDAD de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ocuparen esos cargos, adoptar las medidas que sean necesarias para que dentro del improrrogable plazo de 1 mes contado a partir de la notificación de esta sentencia, la amparada Inmaculada Montenegro Serrano, portadora de la cédula 3-0184-0950, sea valorada en la ESPECIALIDAD de Ortopedia del hospital accionado en relación con su patología de osteoartritis de rodilla derecha. De igual manera se ordena que si de acuerdo con la indicación de sus médicos tratante, lo que procede es realizar cirugía, ésta se realice dentro del improrrogable plazo de 3 meses contado a partir de la fecha de esa cita de valoración. Del mismo modo, una vez operada, deberán determinar el tratamiento post quirúrgico más conveniente para la amparada, el cual se le deberá practicar con la mayor celeridad posible, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de sus médicos tratantes, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas de la paciente que contraindiquen, en su momento, el tratamiento que se decida. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Alexander Sánchez Cabo en su condición de Director General a.i. y a Juan Carlos Gómez Quesada en su calidad de Jefe de la Clínica de la ESPECIALIDAD de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Max</p>



			Peralta Jiménez de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ocuparen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.
18-019665-0007-CO	2019000046	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Alexander Sánchez Cabom, en su condición de Director General del hospital Dr. Max Peralta, o a quien ocupe el cargo, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que, dentro del plazo no mayor a UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le practique al tutelado la intervención quirúrgica que requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Además, si fuere necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios para efectuar dicha cirugía. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. Notifíquese esta resolución a Alexander Sánchez Cabom, en su condición de Director General del hospital Dr. Max Peralta, o a quien ocupe el cargo, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Magistrada Esquivel Rodríguez y el Magistrado Rueda Leal dan razones adicionales.
18-019698-0007-CO	2019000047	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Steven Villarreal Kayen en su condición de Director General del Hospital Monseñor Sanabria, o a quien ocupe el cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que, dentro del plazo no mayor a TRES MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia, la tutelada sea valorada en el Servicio de Neurocirugía. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. Notifíquese esta resolución a Steven Villarreal



			Kayen en su condición de Director General del Hospital Monseñor Sanabria, o a quien ocupe el cargo, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Magistrada Esquivel Rodríguez y el Magistrado Rueda Leal dan razones adicionales.
18-019809-0007-CO	2019000048	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tome nota el recurrido de la indicado en el considerando IV.-
18-019840-0007-CO	2019000049	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y Francisco Poblete Otero, en su condición de Director General y Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien en su lugar ocupe el cargo, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de tres meses, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que el tutelado requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindiquen tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Asimismo, de ser necesario deberán coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se les advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.
18-019843-0007-CO	2019000050	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
18-019852-0007-CO	2019000051	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se les ordena a Mario Felipe Ruiz Cubillo y Sócrates Mora Guerrero, por su orden Director General y Coordinador del Servicio de Gastroenterología, ambos del Hospital San Vicente de Paúl, o quienes ejerzan dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo máximo de UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, le realicen a la amparada el estudio que requiere en el Servicio de Gastroenterología. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de



			<p>amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Mario Felipe Ruiz Cubillo y Sócrates Mora Guerrero, por su orden Director General y Coordinador del Servicio de Gastroenterología, ambos del Hospital San Vicente de Paúl, o quienes ejerzan dichos cargos, en forma personal. La Magistrada Esquivel Rodríguez y el Magistrado Rueda Leal dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.</p>
18-019867-0007-CO	2019000052	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se les ordena a Mario Felipe Ruiz Cubillo y a Johnny Álvarez Molina, por su orden Director General y jefe de Consulta Externa, ambos del Hospital San Vicente de Paúl, o quienes ejerzan dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo máximo de DOS MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia, valoren a la amparada en el Servicio de Optometría. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Mario Felipe Ruiz Cubillo y a Johnny Álvarez Molina, por su orden Director General y jefe de Consulta Externa, ambos del Hospital San Vicente de Paúl, o quienes ejerzan dichos cargos, en forma personal. La Magistrada Esquivel Rodríguez y el Magistrado Rueda Leal dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.</p>
18-019869-0007-CO	2019000053	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se les ordena a Mario Felipe Ruiz Cubillo y a Sócrates Mora Guerrero, por su orden Director General y coordinador del Servicio de Gastroenterología, ambos del Hospital San Vicente de Paúl, o quienes ejerzan dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo máximo de TRES MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia, realicen el procedimiento requerido a la amparada. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el</p>




Documento firmado digitalmente
23/05/2019 14:54:12

			<p>artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Mario Felipe Ruiz Cubillo y a Sócrates Mora Guerrero, por su orden Director General y coordinador del Servicio de Gastroenterología, ambos del Hospital San Vicente de Paúl, o quienes ejerzan dichos cargos, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Magistrada Esquivel Rodríguez y el Magistrado Rueda Leal dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.</p>
18-019945-0007-CO	2019000054	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
18-019952-0007-CO	2019000055	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
18-019972-0007-CO	2019000056	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
18-019983-0007-CO	2019000057	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.
18-020004-0007-CO	2019000059	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.
18-020012-0007-CO	2019000060	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
18-020041-0007-CO	2019000061	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ricardo Pérez Gómez, en su condición de Secretario Técnico del Comité Central de Farmacoterapia, o a quien en su lugar ejerciere ese cargo, que en forma inmediata autorice el suministro del medicamento Vemurafenib, a favor de [NOMBRE 001] en la dosis y bajo las indicaciones, responsabilidad y cuidados de su médico tratante. Lo anterior bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>
18-020047-0007-CO	2019000062	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con el artículo 52, de la Ley de Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a



23/05/2019 14:54:12

			<p>Anner Ángulo Leiva, en su calidad de Director General del Hospital de La Anexión o a quien ocupe ese cargo, que, gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en la fecha indicada en el informe dado a esta Sala, 09 de enero de 2019, se realice a la tutelada la cirugía requerida para tratar su padecimiento de salud; todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindiquen tal intervención, como fue informado a esta Sala. Se advierte a la parte recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. Notifíquese en forma personal a Anner Ángulo Leiva, en su calidad de Director General del Hospital de La Anexión o a quien ocupe ese cargo.</p>
18-020068-0007-CO	2019000063	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Joicy Solís Castro y Dimas Bravo Saturno, por su orden Directora General y Jefe a.i. del Servicio de Neurocirugía, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen en su lugar dichos puestos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que se valore a la tutelada en la fecha que le fue reprogramada la cita, por el Servicio de Neurocirugía del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, sea el 31 de enero de 2019, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente, no requiera otro tipo de atención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a las autoridades recurridas en forma personal. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.-</p>
 18-020072-0007-CO <small>Documento firmado digitalmente 23/05/2019 14:54:12</small>	2019000064	RECURSO DE AMPARO	<p>De conformidad con el artículo 52, de la Ley de Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso, sin especial</p>

			<p>condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Dra. Joicy Solís Castro, en su calidad de Directora General y Dr. Dimas Bravo Saturno, en su condición de jefe del Servicio de Urología y Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla o a quienes ocupen esos cargos, que, giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que a más tardar en el mes de marzo de 2019 se realice a la tutelada la cirugía requerida para tratar su padecimiento de salud; todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindiquen tal intervención, como fue informado a esta Sala. Se advierte a la parte recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. Notifíquese en forma personal a Dra. Joicy Solís Castro, en su calidad de Directora General y Dr. Dimas Bravo Saturno, en su condición de jefe del Servicio de Urología y Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen esos cargos.</p>
18-020077-0007-CO	2019000065	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Joicy Solís Castro y Dimas Bravo Saturno, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen esos cargos, velar que el amparado haya sido valorado en la fecha indicada por el mismo nosocomio (3 de enero de 2019). Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese esta resolución a Joicy Solís Castro y Dimas Bravo Saturno, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. La Magistrada Esquivel Rodríguez junto con el Magistrado Rueda Leal ponen nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.</p>



18-020092-0007-CO	2019000066	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tome nota la autoridad recurrida de lo indicado en considerando IV de esta sentencia.-
18-020097-0007-CO	2019000067	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso, sin disponer la libertad del amparado y, únicamente, contra el Tribunal Penal de Pavas. Se anula parcialmente la sentencia No. 1391-2018 de las 8:53 hrs. del 7 de noviembre de 2018, solo en cuanto a la falta de fundamentación de la prisión preventiva dispuesta en contra del amparado. Se ordena a Meybell Chávez Ruiz, en su condición de jueza de la Sección Segunda del Tribunal Penal del III Circuito Judicial de San José, Sede Suroeste, Pavas, o a quien ocupe ese cargo, que dentro del ejercicio de sus competencias, adopte las medidas que sean necesarias, para que dentro del plazo de cuarenta y ocho horas, que se contará a partir de la notificación de esta sentencia, se fundamente por parte de ese Tribunal los motivos por los cuales se dispuso la medida cautelar de prisión preventiva en contra del tutelado. Lo anterior, bajo apercibimiento de que, de no acatar esta orden, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de hábeas corpus y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia, en forma personal, a Meybell Chávez Ruiz, en la condición dicha, o a quien ocupe su cargo. Respecto al Tribunal de Apelación de Sentencia Penal del II Circuito Judicial de San José, se declara sin lugar el recurso.
18-020101-0007-CO	2019000068	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Joicy Solís Castro y Dimas Bravo Saturno, por su orden Directora General y Jefe a.i. del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes en sus lugares ocupen el cargo, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia, para que en el plazo de TRES MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se valore al tutelado en el Servicio de Oftalmología del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente, no requiera otro tipo de atención. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal a Joicy Solís Castro y Dimas Bravo Saturno, por su orden Directora



			General y Jefe a.i. del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes en sus lugares ocupen el cargo. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.
18-020123-0007-CO	2019000069	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
18-020128-0007-CO	2019000070	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Los Magistrados Rueda Leal y Esquivel Rodríguez ponen nota.
18-020132-0007-CO	2019000071	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
18-020136-0007-CO	2019000072	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
18-020156-0007-CO	2019000073	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
18-020164-0007-CO	2019000074	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios.
18-020170-0007-CO	2019000075	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Joicy Solís Castro, en su condición de Directora General, y Dimas Bravo Saturno, en su condición de Jefe a.i. del Servicio de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ejerzan esos cargos, abstenerse de incurrir, nuevamente, en los hechos que dieron fundamento a la estimatoria de este recurso de amparo. Lo anterior, bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota.
18-020186-0007-CO	2019000076	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
18-020189-0007-CO	2019000077	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, de forma separada. Notifíquese.-
18-020193-0007-CO	2019000078	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Alexander Sánchez Cabo y Juan Carlos Gómez Quesada, por su orden Director General a.i. y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos



23/05/2019 14:54:12

			<p>del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que al recurrente [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], se le programe y practique la cirugía que requiere, prescrita en el Servicio de Ortopedia de ese nosocomio, dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la comunicación de esta sentencia, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas del paciente que contraindiquen tal procedimiento quirúrgico. Se les advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal a Alexander Sánchez Cabo y Juan Carlos Gómez Quesada, por su orden Director General a.i. y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o quienes ocupen esos cargos. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.</p>
18-020208-0007-CO	2019000079	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se les ordena a Ileana Balmaceda Arias, y a Fabricio Arié Romero, por su orden directora general y jefe del Servicio de Oftalmología del Hospital San Juan de Dios de la Caja Costarricense de Seguro Social, o quienes ejerzan dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en un plazo no mayor a 3 meses contado a partir de la notificación de esta sentencia a la amparada se realice el procedimiento quirúrgico en un ojo, y en los dos meses siguientes a dicha intervención se le efectúe la operación que requiere en el otro; todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindiquen tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro</p>



Documento firmado digitalmente
23/05/2019 14:54:12

			Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Ileana Balmaceda Arias, y a Fabricio Arié Romerio, por su orden directora general y jefe del Servicio de Oftalmología del Hospital San Juan de Dios de la Caja Costarricense de Seguro Social, o quienes ejerzan dichos cargos, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez ponen nota. La Magistrada Esquivel Rodríguez y el Magistrado Rueda Leal dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.
18-020209-0007-CO	2019000080	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Alexander Sánchez Cabo, en su condición de Director General a.i.; y Melania Vega Oreamuno en su calidad de Jefe De Clínica a.i. de la Especialidad de Oftalmología, ambos funcionarios del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ejerzan dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en un plazo no mayor a DOS MESES se le realice la valoración preoperatoria a la amparada y se le practique la cirugía requerida para tratar su padecimiento de salud; todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindiquen tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales. De ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. Notifíquese esta resolución a Alexander Sánchez Cabo, en su condición de Director General a.i.; y Melania Vega Oreamuno en su calidad de Jefe De Clínica a.i. de la Especialidad de Oftalmología, ambos funcionarios del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, en forma personal.
18-020229-0007-CO	2019000081	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
18-020230-0007-CO	2019000082	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.



Documento firmado digitalmente

18-020233-0007-CO	2019000083	RECURSO DE AMPARO	Estése el recurrente a lo resuelto por esta Sala en las sentencias N° 2004010183 de las 15:12 horas del 21 de setiembre de 2004, N° 2006007686 de las 15:16 horas del 30 de mayo de 2006, N° 2010003812 de las 16:48 horas del 23 de febrero de 2010, N° 2010012975 de las 12:03 horas del 30 de julio de 2010, N° 2010014847 de las 9:20 horas del 3 de setiembre de 2010, N° 2010016078 de las 13:46 horas del 28 de setiembre de 2010, N° 2013011134 de las 15:30 horas del 21 de agosto de 2013, N° 2013016459 de las 14:30 horas del 10 de diciembre de 2013, N° 2015003432 de las 14:45 horas del 10 de marzo de 2015, N° 2015010980 de las 14:30 horas de 21 de julio de 2015, N° 2016016884 de las 15:15 horas del 15 de noviembre de 2016, N° 2018004377 de las 09:15 horas del 16 de marzo de 2018, N° 2018012291 de las 09:20 horas del 27 de julio de 2018, N° 2018015030 las 09:20 horas del 11 de setiembre de 2018 y N° 2018015876 de las 09:30 horas del 25 de setiembre de 2018 y N° 2018018990 de las 9:40 horas del 13 de noviembre de 2018.
18-020235-0007-CO	2019000084	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Fernández Argüello salva el voto y ordena dar curso al amparo.
18-020246-0007-CO	2019000085	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal da razones separadas.
18-020253-0007-CO	2019000086	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
18-020254-0007-CO	2019000087	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a José Miguel Villalobos Brenes, en su condición de Director General y Jefe del Servicio de Radiología del Hospital de las Mujeres, o a quien ocupe dichos cargos, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en un plazo no mayor a 3 meses contado a partir de la notificación de esta sentencia a la amparada se le realice el estudio que requiere en el Servicio de Radiología. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a José Miguel Villalobos Brenes, en su condición de Director General y Jefe del Servicio de Radiología del Hospital de las Mujeres, o a quien ocupe dichos cargos, en forma personal. La Magistrada Esquivel Rodríguez y el Magistrado Rueda Leal dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.
18-020288-0007-CO	2019000088	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Alexander Sánchez Cabo y Juan Carlos Gómez Quesada, en su



Documento firmado digitalmente

			condición de Director General a.i. y Jefe de la Clínica de la Especialidad de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quien en su lugar ocupe el cargo, que de manera inmediata dispongan lo necesario para que en un plazo no mayor a DOS MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, a la amparada se le efectúen los estudios pre quirúrgicos indicados y, en caso de que se determine la conveniencia de someterla a la cirugía prescrita, esta se le realice dentro del plazo de UN MES, posterior a la práctica de los exámenes, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraíndique tal intervención; además, si fuere necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios para efectuar el procedimiento quirúrgico. Se le advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. Notifíquese.
18-020296-0007-CO	2019000089	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
18-020310-0007-CO	2019000090	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
18-020329-0007-CO	2019000091	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese.
18-020344-0007-CO	2019000092	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se declara CON LUGAR el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota.
18-020364-0007-CO	2019000093	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Pedro González Morera y Olga Loría Granados, por su orden Director Médico y Jefa del I Nivel de Atención, ambos de la Clínica Dr. Marcial Fallas Díaz y a Mario Sibaja Campos y Fabricio Arié Romero, por su orden Director General y Jefe del Servicio de



Documento firmado digitalmente
23/05/2019 14:54:12

			<p>Oftalmología, ambos del hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen los cargos, que coordinen y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, dentro del plazo no mayor a UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, el amparado sea valorado en el centro médico que corresponde y se determine el procedimiento médico a seguir de acuerdo con su padecimiento. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. Notifíquese esta resolución a Pedro González Morera y Olga Loría Granados, por su orden Director Médico y Jefa del I Nivel de Atención, ambos de la Clínica Dr. Marcial Fallas Díaz y a Mario Sibaja Campos y Fabricio Arié Romero, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen los cargos, en forma personal. La Magistrada Esquivel Rodríguez y el Magistrado Rueda Leal dan razones adicionales.</p>
18-020366-0007-CO	2019000094	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mario Sibaja Campos, en su condición de Director General a.i., y a Fabricio Arié Romero, en su condición de Jefe del Servicio de Oftalmología; ambos funcionarios del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen dichos cargos, que procedan a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que a la amparada se le practique la cirugía que requiere en un período máximo de UN MES contado a partir de la notificación de la presente sentencia, todo bajo estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante, siempre que una variación en las condiciones médicas de la paciente no contraindique tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales. Se le advierte a la parte recurrida que de no acatar dicha orden, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal, y la Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de seis meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. Notifíquese a los recurridos en forma personal.</p>



18-020367-0007-CO	2019000095	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
18-020368-0007-CO	2019000096	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Juan Antonio Ugalde Muñoz y a Alfredo Vargas Villalobos, por su orden, Director General y Jefe del Servicio de Cirugía Reconstructiva, ambos del Hospital México, o a quienes ocupen los cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que, dentro del plazo no mayor a TRES MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le practique a la tutelado la intervención quirúrgica que requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Además, si fuere necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios para efectuar dicha cirugía. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. Notifíquese esta resolución a Juan Antonio Ugalde Muñoz y a Alfredo Vargas Villalobos, por su orden, Director General y Jefe del Servicio de Cirugía Reconstructiva, ambos del Hospital México, o a quienes ocupen los cargos, en forma personal. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Castillo Víquez ponen nota. La Magistrada Esquivel Rodríguez y el Magistrado Rueda Leal dan razones adicionales.
18-020374-0007-CO	2019000097	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Pedro Pererías Álvarez y Katherine Escoc Bastos, en su condición de Director General y Jefe del Servicio de Neurocirugía, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quien en su lugar ocupe el cargo, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en un plazo no mayor a UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, a la parte amparada [NOMBRE 001], se le efectúe la cirugía indicada por su médico tratante en el Servicio de Neurocirugía del Hospital recurrido, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales; y sin que los problemas de listas de espera o falta de cupo sean criterios determinantes. Se le advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y



			no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. Notifíquese.
18-020375-0007-CO	2019000098	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
18-020384-0007-CO	2019000099	RECURSO DE AMPARO	Estése el recurrente a lo resuelto por este Tribunal mediante sentencia No. 2018- 021248 de las 09:30 horas de 18 de diciembre de 2018.
18-020389-0007-CO	2019000100	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.
18-020412-0007-CO	2019000101	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.
18-020414-0007-CO	2019000102	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
18-020421-0007-CO	2019000103	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
18-020429-0007-CO	2019000104	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
18-020434-0007-CO	2019000105	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Pedro Pereiras Álvarez y Hugo Dobles Noguera, por su orden Director General a.i. y Jefe a.i. del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen ese cargo, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, dentro del plazo no mayor a UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se valore al amparado en el Servicio de Ortopedia del hospital recurrido. Se advierte a la parte recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. Notifíquese esta resolución a Pedro Pereiras Álvarez y Hugo Dobles Noguera, por su orden Director General a.i. y Jefe a.i. del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen ese cargo, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan



Documento firmado digitalmente
23/05/2019 14:54:12

			remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.-
18-020448-0007-CO	2019000106	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
18-020466-0007-CO	2019000107	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
18-020471-0007-CO	2019000108	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. En consecuencia, se le ordena a Pedro Pereiras Álvarez, Director General a.i., Hugo Dobles Noguera, Jefe a.i. del Servicio de Ortopedia, Karina Robles Segovia, Jefa del Servicio Radiodiagnóstico e Imágenes Médicas y, Juan C. Alvarado Marín, en calidad de Jefe a. i. del Servicio de Vascular Periférico, todos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, disponer lo necesario para que se practique el ultrasonido que requiere [NOMBRE 001], cédula de residencia [VALOR 001], según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante, el día 19 de febrero de 2019, a las 7:00 horas, fecha y hora fijadas luego de la notificación de este recurso de amparo. Asimismo, comuniquen de inmediato a la recurrente la reprogramación de la cita. Se previene a las recurridas que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.
18-020473-0007-CO	2019000109	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Pedro Pereira Álvarez y Gerardo Hernández Gutiérrez, por su orden Director General a.i. y Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen los cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de TRES MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que el tutelado requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindiquen tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Asimismo, de ser necesario deberán coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se



			condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Pedro Pereira Álvarez y Gerardo Hernández Gutiérrez, por su orden Director General a.i. y Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota.-
18-020474-0007-CO	2019000110	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
18-020475-0007-CO	2019000111	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Alexander Sánchez Cabo y Juan Carlos Gómez Quesada, por su orden Director General a.i. y Jefe de la especialidad de Ortopedia, ambos del hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que la recurrente sea valorada en el Servicio de Ortopedia del hospital recurrido, en la fecha reprogramada con ocasión del amparo (sea el 30 de abril de 2019). Se advierte a la autoridad recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese esta resolución a Alexander Sánchez Cabo y Juan Carlos Gómez Quesada, por su orden Director General a.i. y Jefe de la especialidad de Ortopedia, ambos del hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. Los Magistrados Rueda Leal y Esquivel Rodríguez ponen nota.-
18-020476-0007-CO	2019000112	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con el artículo 52, de la Ley de Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Pedro Pereiras Álvarez, en su calidad de Director General a. i. y Diana Otero Norza, en su calidad de Jefe a. i. Servicio de Cirugía General, ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que, giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en un plazo no mayor a TRES MESES se realice a la tutelada la cirugía requerida para tratar su padecimiento de salud; todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindiquen tal intervención, como fue informado a esta Sala. Se advierte a la parte recurrida que de



			conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. Notifíquese en forma personal a Pedro Pereiras Álvarez, en su calidad de Director General a. i. y Diana Otero Norza, en su calidad de Jefe a. i. Servicio de Cirugía General, ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos.
18-020478-0007-CO	2019000113	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Pedro Pereira Álvarez y Johanna Sauma Rodríguez, por su orden Director General y Jefa del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en sus lugares ocupen el cargo, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia, para que en el plazo de TRES MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se valore al tutelado en el Servicio de Oftalmología del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente, no requiera otro tipo de atención. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal a Pedro Pereira Álvarez y Johanna Sauma Rodríguez, por su orden Director General y Jefa del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en sus lugares ocupen el cargo. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.
18-020481-0007-CO	2019000114	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se les ordena a Pedro Pereiras Álvarez y a Hugo Dobles Noguera, respectivamente, en su condición de director general ad interim y de jefe en ejercicio del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, abstenerse de incurrir, nuevamente, en los hechos que dieron fundamento a la estimatoria de este recurso de amparo. Se advierte a los recurridos que de no acatar la



Documento firmado digitalmente
23/05/2019 14:54:12

			orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese la presente resolución a Pedro Pereiras Álvarez y a Hugo Dobles Noguera o a quienes ocupen los cargos de director general y de jefe del Servicio de Ortopedia del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota.
18-020483-0007-CO	2019000115	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Mario Sibaja Campos y Ricardo Guerrero Lizano, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, tomar las medidas necesarias y girar las órdenes que correspondan para que la amparada sea valorada en la fecha indicada por el mismo nosocomio (25 de febrero de 2019). Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese esta resolución a Mario Sibaja Campos y Ricardo Guerrero Lizano, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. La Magistrada Esquivel Rodríguez junto con el Magistrado Rueda Leal ponen nota.
18-020489-0007-CO	2019000116	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. En consecuencia, se ordena a Mario Sibaja Campos, en su condición de Director General a.i. del Hospital San Juan de Dios, o a quien en su lugar ocupare ese cargo, que disponga lo necesario para que la amparada sea valorada en el Servicio de Ortopedia, en la fecha que se ha programado – 14 de febrero del año en curso- tal y como se ha informado. Se previene a los recurridos que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota.
18-020494-0007-CO	2019000117	RECURSO DE AMPARO	Estese el recurrente a lo resuelto por esta Sala en sentencia No. 2018-017868 de las 09:20 horas de 26 de octubre de 2018
18-020496-0007-CO	2019000118	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Pedro Pereiras Álvarez y a Hugo Dobles Noguera, respectivamente, en su condición de director general ad interim y de jefe en ejercicio



			del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, coordinar y disponer todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que a la recurrente, en el plazo de un mes, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le valore y se le realice la cirugía prescrita, si otro criterio médico no lo desaconseja. Lo anterior bajo la responsabilidad de su médico tratante. Se apercibe a las recurridas que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Pedro Pereiras Álvarez y a Hugo Dobles Noguera o a quienes ocupen los cargos de director general y de jefe del Servicio de Ortopedia del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a las personas aseguradas.
18-020501-0007-CO	2019000119	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y ordena cursar el amparo.-
18-020529-0007-CO	2019000120	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
18-020534-0007-CO	2019000121	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Pedro González Morera y Olga Loría Granados, por su orden Director Médico y Jefa del I Nivel de Atención, ambos de la Clínica Dr. Marcial Fallas Díaz, o quienes ejerzan dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que a el amparado sea valorada en el Servicio de Medicina en la fecha indicada en el informe; sea, 26 de enero de 2019. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese esta resolución a Pedro González Morera y Olga Loría Granados, por su orden Director Médico y Jefa del I Nivel de Atención, ambos de la Clínica Dr. Marcial Fallas Díaz, o quienes ejerzan dichos cargos. La Magistrada Esquivel Rodríguez y el Magistrado Rueda Leal ponen nota.
18-020536-0007-CO	2019000122	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Pedro González



Documento firmado digitalmente

23/05/2019 14:54:12

			<p>Morera y Olga Loría Granados, por su orden director médico y jefa del I Nivel de Atención ambos del CAIS Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quienes ocupen los cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que se re programe la cita de la tutelada en el Servicio de Oftalmología en un plazo no mayor a 1 mes contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Pedro González Morera y Olga Loría Granados por su orden director médico y jefa del I Nivel de Atención ambos del CAIS Dr. Marcial Fallas Díaz, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.</p>
18-020537-0007-CO	2019000123	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
18-020543-0007-CO	2019000124	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y ordena continuar la tramitación del amparo.
18-020547-0007-CO	2019000125	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Los Magistrados Castillo Víquez y Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen notas.
18-020551-0007-CO	2019000126	RECURSO DE AMPARO	Archívese el expediente.
18-020562-0007-CO	2019000127	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Pedro González Morera, en su condición de Director Médico de la Clínica Marcial Fallas Díaz, o a quien ocupe ese cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que la amparada sea valorada en el Servicio de Fisiatría de la clínica recurrida, en la fecha reprogramada con ocasión del amparo (sea a las 13:00 horas del 26 de enero de 2019). Se advierte a la autoridad recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese esta resolución a Pedro González Morera, en su condición de Director Médico de la Clínica Marcial Fallas</p>



Documento firmado digitalmente
23/05/2019 14:54:12

			Díaz, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal. Los Magistrados Rueda Leal y Esquivel Rodríguez ponen nota.-
18-020566-0007-CO	2019000128	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Los Magistrados Rueda Leal y Esquivel Rodríguez ponen nota.
18-020570-0007-CO	2019000129	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
18-020571-0007-CO	2019000130	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
18-020577-0007-CO	2019000131	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
18-020583-0007-CO	2019000132	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
18-020590-0007-CO	2019000133	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
18-020591-0007-CO	2019000134	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso
18-020599-0007-CO	2019000135	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Estése el tutelado a lo resuelto por esta Sala en sentencia No. 2018-020712 de las 09:20 horas del 11 de diciembre de 2018
18-020600-0007-CO	2019000136	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
18-020604-0007-CO	2019000137	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
18-020607-0007-CO	2019000138	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
18-020612-0007-CO	2019000139	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Juan Antonio Ugalde Muñoz y a Javier Sevilla Calvo, por su orden de Director General a.i. y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital México, o a quienes en sus lugares ocupen los cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de TRES MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la valoración que el recurrente requiere, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no requiera otro tipo de atención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a las autoridades recurridas en forma personal. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6



			meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.
18-020615-0007-CO	2019000140	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se les ordena a Juan Antonio Ugalde Muñoz y Javier Sevilla Calvo, por su orden Director General y Jefe a.i del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital México, o quienes ejerzan dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo máximo de UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, le realicen a la amparada se le realice una cirugía que requiere; todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindiquen tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Juan Antonio Ugalde Muñoz y Javier Sevilla Calvo, por su orden Director General y Jefe a.i del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital México, o quienes ejerzan dichos cargos, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez pone notas. La Magistrada Esquivel Rodríguez y el Magistrado Rueda Leal dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.
18-020619-0007-CO	2019000141	RECURSO DE AMPARO	Archívese el expediente.
18-020624-0007-CO	2019000142	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
18-020626-0007-CO	2019000143	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
18-020628-0007-CO	2019000144	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Pedro González Morera y a Olga Loría Granados, por su orden de Director Médico y Jefa del I Nivel de Atención, ambos de la Clínica Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quienes en sus lugares ocupen los cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que se le realice la valoración que requiere la recurrente, en la fecha que fue reprogramada por las autoridades de la Clínica Dr. Marcial Fallas Díaz, sea el 1 de febrero de 2019, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no requiera otro tipo de



Documento firmado digitalmente
23/05/2019 14:54:12

			<p>atención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a las autoridades recurridas en forma personal. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.</p>
18-020633-0007-CO	2019000145	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se les ordena a Pedro Pereiras Álvarez y a Julia León Wong, respectivamente, en su condición de director general y de jefa de Clínica del Servicio de Odontología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, abstenerse de incurrir, nuevamente, en los hechos que dieron fundamento a la estimatoria de este recurso de amparo. Se advierte a los recurridos que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese la presente resolución a Pedro Pereiras Álvarez y a Julia León Wong o a quienes ocupen los cargos de director general y de jefa de Clínica del Servicio de Odontología del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota respecto del problema de las listas de espera.</p>
18-020643-0007-CO	2019000146	RECURSO DE AMPARO	<p>Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Viquez pone nota en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional.</p>
18-020654-0007-CO	2019000148	RECURSO DE AMPARO	<p>Se rechaza por el fondo el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y ordena dar curso al amparo conforme lo indica en el último considerando de esta sentencia.</p>
18-020667-0007-CO	2019000149	RECURSO DE AMPARO	<p>Se rechaza de plano el recurso.-</p>
18-020671-0007-CO	2019000150	RECURSO DE AMPARO	<p>Se rechaza de plano el recurso.</p>
18-020672-0007-CO	2019000151	RECURSO DE AMPARO	<p>Se rechaza de plano el recurso.-</p>
18-020674-0007-CO	2019000152	RECURSO DE AMPARO	<p>Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Viquez pone nota en el penúltimo considerando de esta</p>



Documento firmado digitalmente
23/03/2019 13:54:12

			resolución.
18-020676-0007-CO	2019000153	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
18-020679-0007-CO	2019000154	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
18-020682-0007-CO	2019000155	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso, únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.
18-020684-0007-CO	2019000156	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
18-020687-0007-CO	2019000157	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Fernández Argüello, salva el voto. El Magistrado Castillo Víquez, pone nota.
18-020688-0007-CO	2019000158	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
18-020693-0007-CO	2019000159	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-
18-020700-0007-CO	2019000160	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
18-020703-0007-CO	2019000161	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
18-020704-0007-CO	2019000162	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
18-020709-0007-CO	2019000163	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
18-020725-0007-CO	2019000164	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
18-020733-0007-CO	2019000165	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Estese el recurrente a lo resuelto por esta Sala en sentencia No. 2018-021514 de las 09:20 horas de 21 de diciembre de 2018.
18-020739-0007-CO	2019000166	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
18-020743-0007-CO	2019000167	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso, únicamente en cuanto a la alegada violación al artículo 37 de la Constitución Política. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.
18-020749-0007-CO	2019000168	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
18-020755-0007-CO	2019000169	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.



18-020758-0007-CO	2019000170	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
18-020767-0007-CO	2019000171	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
18-020776-0007-CO	2019000172	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
18-020779-0007-CO	2019000173	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
18-020780-0007-CO	2019000174	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
18-020782-0007-CO	2019000175	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
18-020789-0007-CO	2019000176	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
18-020792-0007-CO	2019000177	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
18-020810-0007-CO	2019000178	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-000005-0007-CO	2019000179	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Viquez pone nota.
19-000015-0007-CO	2019000180	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-000017-0007-CO	2019000181	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-000037-0007-CO	2019000182	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.

A las doce horas con cuarenta minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

**Fernando Castillo V.
Presidente a.i.**



Documento firmado digitalmente
23/05/2019 14:54:12